

Por Nuevo León, el Sr. D. Manuel María Plascó.

Por México, los Sres. D. José Joaquín Herrera, D. Luis Gonzaga Gordo, D. Domingo Rodríguez, D. Juan Rodríguez Puebla, D. Joaquín Vargas, D. Eleuterio Méndez, D. Francisco Mosto Olaguibel, D. Mariano Riva Palacio, D. Romualdo Ruano, D. Manuel Reyes Veramendi, D. Juan José Espinosa de los Monteros, y D. Juan Bautista Morales.

Por San Luis Potosí, los Sres. D. Francisco Ignacio Gordo, D. Pablo Verástegui, y D. Antonio María Jáuregui.

Por Michoacán, los Sres. D. Melchor Ocampo, D. Juan Bautista Cevallos, y D. Joaquín Ortiz.

Por Oaxaca, el Sr. D. Juan Causeco.

Por Puebla, los Sres. D. José María Lajragua, D. Antonio Díaz Guzmán, D. Manuel María Vargas, D. Juan Rodríguez de San Miguel, y D. Rafael Espinosa.

Por Querétaro, los Sres. D. Pedro Escobedo, y D. Juanillo Barazorda.

Por Veracruz, los Sres. Juan Soto y D. Antonio María Rivera.

Por Zacatecas, el Sr. D. Pedro Ramírez.

Por Durango, los Sres. D. Francisco Elorriaga, y D. Fernando Ramírez.

Por Tabasco, el Sr. D. Víctor Jiménez.

Puesta á discusión, dividida en partes según los individuos á que se refiere, hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente, habiendo habido discusión sólo en la parte relativa al Sr. D. Luis Gonzaga Gordo.

2ª proposición. Por falta del Sr. Chico en los Diputados de México, se llamará al primer suplente de este Departamento.

Sin discusión fué aprobada.

Por falta de los Sres. Espinosa de los Monteros y Morales en los Diputados de Guanajuato, se llamará á los primeros suplentes que deben reemplazarlos.

Sin discusión se aprobó.

Fué puesto á discusión el dictamen de la 2ª Comisión y sin ella hubo lugar á votar en lo general.

Puesta á discusión la parte resolutive, por indicación del Sr. Espinosa (D. Rafael), la Comisión convino en que se redactara en la misma forma adoptada en la 1ª proposición del anterior dictamen y por consiguiente quedó en estos términos.

Están expeditos y pueden entrar á ejercer el cargo de Diputado los señores siguientes:

Por México, el Sr. D. Manuel Gómez Pedraza.

Por Jalisco, el Sr. D. Mariano Otero.

Por Guanajuato, el Sr. D. Manuel Baranda.

Dividida en partes según las personas á que se refiere, hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente.

Se citó á Junta para el jueves siguiente, á las 10 de la mañana.

Se levantó la sesión.

Pedro Ramírez, Diputado Presidente.

Francisco M. de Olaguibel, Diputado Secretario.

José María Lajragua, Diputado Secretario.

CAMARA DE DIPUTADOS

ÚLTIMA JUNTA PREPARATORIA

DEL SOBERANO CONGRESO CONTITUYENTE

Se aprobó el acta de la celebrada el día 7 del corriente, y el Sr. Presidente manifestó estar completo el número competente de señores con la concurrencia de los siguientes, además de los que habían concurrido en las sesiones anteriores.

Por el Departamento de México, los Sres. D. Felipe Pérez, D. Mariano Pérez Tagle, D. Manuel Dublán, y D. Manuel Reyes Veramendi.

Por el de Michoacán, los Sres. D. Joaquín Ladrón de Guevara, D. Juan Manuel González Urueña, y D. Manuel Elguero.

Por el de Durango, el Sr. D. Francisco Elorriaga, y D. Manuel Elguero.

Por el de Guanajuato, los Sres. D. Lorenzo Arellano, y D. Ignacio Alas.

Por el de San Luis Potosí, el Sr. D. Ponciano Arriaga.

Por el de Puebla, el Sr. D. Rafael Torres.

Por el de Sonora, el Sr. D. Anselmo Zúñiga.

Por el de Veracruz, el Sr. D. Bernardo Coito.

Se leyeron los oficios siguientes:

Del Sr. D. Melchor Múzquiz, manifestando que con arreglo al art. 62 del decreto de convocatoria, ha ocurrido á la Suprema Corte de Justicia para que declare sobre el impedimento físico con que se encuentra.

La Secretaría manifestó, que recibido el anterior se le había excitado de nuevo para que concurriese.

Del mismo acompañando la representación que le devolvió la Suprema Corte de Justicia sobre la calificación

del impedimento físico que alega tener para no ser Diputado.

La Secretaría manifestó que se había contestado al Sr. Múzquiz que su concurrencia no embarazaba para dar el trámite debido al expediente y que se le repetía la excitación á fin que corriese.

El Sr. Presidente dió por trámite á este expediente, que se reserve para después de haberse instalado el Congreso.

Del Sr. D. Bernardo Couto, acompañando también la solicitud que dirigió á la Suprema Corte de Justicia para que lo declare exonerado del cargo de Diputado por no permitirle el estado de su salud aceptar dicho encargo.

Se dió el mismo trámite que al anterior.

Se leyeron dos dictámenes de la Comisión de Poderes, de los cuales el primero concluye con las siguientes proposiciones:

“Se admiten á ejercer el cargo de Diputados los señores siguientes:

Por Guanajuato, los Sres. D. Lorenzo Arellano y D. Ignacio Islas.

Por San Luis Potosí, el Sr. Lic. D. Ponciano Arriaga.

Por Michoacán, los Sres. D. Juan Manuel González Urueña, D. Joaquín Ladrón de Guevara, y D. Manuel Elguero.

Por México, los Sres. D. Manuel Dublán, D. Felipe Pérez, y el primer suplente llamado por este Departamento, D. Mariano Pérez Tagle.

Por Puebla, el Sr. D. Gabriel Torres.

Por Veracruz, el Sr. D. Bernardo Couto.

El segundo de dichos dictámenes concluye con la siguiente:

Se admite al Sr. D. Anselmo Zúñiga como Diputado por Sonora.

Sucesivamente fueron aprobadas cada una de las proposiciones que anteceden.

Se leyó el decreto de 24 de Mayo último que previene que los Sres. Diputados presten el juramento á las bases de Tacubaya bajo esta fórmula:

“Jurais á Dios y á la Nación la debida obediencia á las bases publicadas en Tacubaya y adoptadas por la República, así como á la ley de convocatoria de 10 de Diciembre de 1841?”

Si así lo hiciéreis Dios os lo premiará y si no, os lo demande.

Concluida esta lectura la Mesa explicó la manera en que debía hacerse el juramento en general y que la ratificación individual se ejecutase acercándose de dos en dos los Sres. Diputados y poniendo la mano sobre los Evangelios.

Al acto de hacerse la pregunta, el Sr. Gordoa (D. Luis) pidió la palabra habiendo dicho el Sr. Presidente que nada había á discusión, se preguntó á moción del Sr. Otero si se concedía la palabra al Sr. Gordoa y se resolvió por la afirmativa.

Entonces manifestó que un artículo del *Diario* ha producido dudas y dificultades para hacer el juramento, pero que una ligera explicación bastaría para salvar todos los inconvenientes.

El juramento prescrito de las bases de Tacubaya, no puede tener otro objeto que el de obligar á los Sres. Diputados á no ocuparse de otro asunto que el de la Constitución, en cuyo concepto todos están de acuerdo; y por lo mismo lo están igualmente en que por el tal

juramento en nada puede perjudicarse la independencia y libertad que debe tener el Congreso para formar la Constitución.

El Gobierno no puede haber tenido otra intención en su decreto, y este es el sentido en que yo prestaré el juramento de las bases.

En consecuencia, el Sr. Otero expuso que una vez que la cuestión suscitada sobre este juramento ofrecía dificultades por la diferencia de las oposiciones, el único medio de tomar el camino conveniente á la dignidad del Congreso y á los intereses de la Nación, era el de que la Junta se ocupase del juramento de que se trata y concluyó con presentar la siguiente proposición:

“Supuesto lo que el Sr. Gordoa ha manifestado, que se pregunte si se prestará el juramento de que se trata y concluyó con presentar la siguiente proposición.”

“Supuesto lo que el Sr. Gordoa ha manifestado, que se pregunte si se prestará el juramento de que se trata.

Por moción del Sr. Couto se reformó la anterior proposición diciendo en lugar de estas palabras:

“Supuesto lo que el Sr. Gordoa ha manifestado, estas otras:

“En el sentido opuesto por el Sr. Gordoa, etc.”

Mas advirtiendo el Sr. autor de la proposición que el concepto de ésta quedaba alterado redactándola de este modo la retiró.

En seguida el Sr. Ramírez (D. F.) dijo:

Que esta era una de aquellas materias que no admitía discusión, pero que sí podía exigir explicaciones.

Que los Sres. Diputados no rehusaban jurar por las obligaciones que les resultaran del juramento, sino porque éste recaía sobre hechos confirmados, y era una verdadera fórmula que hasta cierto punto parecía poner en ridículo al Cuerpo Legislativo.

Que además de esta consideración, pesaba principalmente la manera impolítica con que el *Diario* se había expresado, insultando al Congreso y depreciando su dignidad, pero que habiendo repetido este periódico, y aun según se dice, declarado el Ministerio, que aquel no emitía las opiniones del Gabinete, tal papel debía considerarse como uno de tantos que diariamente se publican bajo el velo del anónimo y que no tienen más valor que el que pueden tener las opiniones individuales de su autor.

Que aunque también han llamado la atención algunas palabras anfibológicas, ó si se quiere, claras, de la parte positiva del decreto, por las cuales parece que se imponen preceptos indebidos al Cuerpo Legislativo y se le mandó jurar un plan, por lo que él es en sí mismo, debe notarse que el *Diario* mismo las ha explicado de la manera más satisfactoria y concluyente, pues allí se dice que se jure el respeto á la voluntad nacional manifestada por dicho plan y que el Gobierno no es más que el órgano de esa misma voluntad y á la cual deben su ser los Reglamentos.

Que, por último, advierte que no perteneciendo al Congreso jurar otra cosa que la de limitarse al desempeño de su única misión, y que es la de constituir á la Nación sin mezclarse en más, como lo ha dicho el Sr. Gordoa con su acostumbrada precisión, los representantes no deben titubear en dar esta garantía al Gobierno porque la restricción se encuentra conforme con sus deberes, porque así pueden evitarse mayores males, y en suma, porque de otra manera podrían agriarse los espíritus sacrificándose el bien sólido de la Na-

ción á meras cuestiones de palabras; que la regla invariable de conducta que debe seguir el Congreso es la de que no se le impute jamás la turbación de la concordia y que han sacrificádose por su causa las esperanzas y la felicidad de los pueblos: que bajo estas explicaciones cree que los Sres. Diputados no pueden tener obstáculo ni pulsar dificultades para prestar el juramento de que se trata.

El Sr. Espinosa de los Monteros presentó la siguiente proposición que subscribieron los Sres. Otero y Olaguibel.

"Pido que la Junta Preparatoria por votación nominal resuelva si prestan los Diputados el juramento que se ha exigido.

Para fundarla expuso que la cuestión que se ha suscitado se puede decidir por la opinión y conciencia particular de cada Diputado, porque lo que toca al carácter de tal y á sus obligaciones, es una materia que pertenece al Cuerpo Colegiado en que el dictamen de cada uno no puede decidir sino manifestarse puramente como voto individual de un miembro que debe someterse á lo que se decida por la mayoría del Cuerpo: y así que por su opinión y conciencia particular no se ha considerado con obligación de jurar, porque esta obligación debe resultar de lo que resuelva la mayoría á discusión, está pronto á sujetarse.

Admitida á discusión, el Sr. Rodríguez de San Miguel dijo: que la proposición del Sr. Espinosa tenía el inconveniente que reducirse á jurar ó no jurar tocando esos extremos, cuando habría señores Diputados que acaso jurarían explicando su juramento para evitar males de mucha trascendencia para la Nación, pues hablando francamente, parece obraban recíprocos celos entre el Ejecutivo y los representantes que podrían fácilmente salvarse lejos de convertirse en escollo: que acaso recelaba el Ejecutivo que los Diputados

se saliesen del Plan de Tacubaya en sus funciones: y los Diputados temían que acaso se diese después al juramento la fuerza ó extensión que no tenga, y he aquí que en el juramento se tranquilizarían los celos del Ejecutivo, y con la aplicación de las circunstancias bajo que se preste, se tranquilizaría el recelo del Diputado que lo tenga por tal ó tal aspecto conciliándose así los extremos.

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó económicamente, y en virtud de esto se preguntó si se prestaría por los Diputados el juramento á que se refiere la anterior proposición y se procedió á la votación nominal.

Estuvieron por la afirmativa los señores siguientes:

Díaz Guzmán, Espinosa (D. R.), Jiménez, Escobedo, Alas, Vargas (D. M.), Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Vargas (D. J.), Baranda, Rodríguez Puebla, Elorriaga, Barasorda, Méndez, Iturbe, Arellano, Ruano, Cumplido, Soto, Pimentel, Larrainzar, Herrera, Jáuregui, Rivera, y Ramírez (D. P.).

También estuvieron por la afirmativa los señores que á continuación se expresan, haciendo al tiempo de votar las exposiciones que siguen:

El Sr. Pérez (D. F.):

"Si entendido que el juramento que se exige no tiene por objeto privar al Congreso de su amplia y legal libertad usando de la formidable base 7.ª ya contra toda la Constitución ó parte de ella."

El Sr. Rodríguez (D. D.):

"Si pero sin el más leve perjuicio, de la amplia facultad que la 4.ª base de Tacubaya concede al Congreso y en arreglo al art. 59 de la ley de convocatoria en aquellas palabras: "otorgamos

á todos y á cada uno, poderes amplísimos para que constituyan á la Nación Mexicana del modo que entiendan ser más conforme á la felicidad general, tomando por base la Independencia de la Nación, bajo un sistema representativo popular republicano.

Sr. Canseco:

Si, bajo el concepto de que no se extiende la fuerza del Plan de Tacubaya más allá de lo que contienen sus mismos artículos."

Los Sres. Couto, Torres, Dublan, Zúñiga Rodríguez de San Miguel, Gómez Pedras, Muñoz Ledo, Morales, Gordoa (D. L.), Arreaga, Riva Palacio, Espinosa de los Monteros, Chico, Guevara, Ceballos, Elguero, Ortiz, Otero, Ocampo, Lafragua, Pérez Tagle, y Gonzalez Uruetia.

Que el efecto del juramento es el de deberse limitar el Congreso á la formación de la Constitución, sin intervenir en ningún otro acto de la administración pública; pero conservando intacta la plenitud de potestad que se le ha cometido por los pueblos para dictar bajo la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular la Constitución que estime ser más conforme á la voluntad y á las necesidades de la Nación.

Por la negativa estuvo el Sr. Olaguibel.

Al publicar la votación, el Sr. Presidente expuso que tenía alguna duda sobre si se podía admitir juramento con protesta.

El Sr. Otero dijo: que el inconveniente que se acababa de exponer procedía del concepto equivocado que algún Sr. Diputado hubiera protestado jurar con alguna restricción que añadiera ó quitara algo á la naturaleza ó la fuerza del juramento, lo que de ninguna manera había sucedido. que la letra misma y el

sentido estricto y riguroso de la fórmula en que está concebido, mostraban que el, lejos de contrariar, consignaban la amplísima facultad y absoluta independencia del Congreso para dar la Constitución que juzgase mejor bajo las bases de sistema representativo, popular, republicano, y que convencidos de esta verdad todos los cincuenta y tres señores que habían votado por el juramento lo habían hecho diciendo sí, estando sólo la diferencia en que los unos habían creído inútil el exponer el motivo de su voto, mientras que los otros, viendo que este negocio había llamado la atención pública y que era objeto de opiniones encontradas, querían consignar de una manera auténtica, que prestando el juramento acordado, de ninguna manera lo hacían con la conciencia de sacrificar ni en lo más mínimo la independencia y dignidad del Congreso, exposición que nada tenía de protesta, ni envolvía restricción alguna al juramento que todos prestarían respondiendo sencillamente sí, puesto que la aclaración era sólo sobre el motivo de prestarse á este acto que también lo que deseaba constara en la acta para el juicio de la Nación.

El Sr. Couto se explicó en el mismo sentido, añadiendo que estuvo lejos de pensar en protesta: que hubo una explicación del motivo que tenía para votar, pero que al decir que estaba por el juramento, su voto fué sin restricción, y sin ella se ha de jurar.

Lo mismo explicó el Sr. Gordoa sin oposición de los demás señores, y consiguiendo con esto, se publicó la votación y resultó que estuvieron por la afirmativa todos los señores, menos el Sr. Olaguibel que votó en contra.

En consecuencia, quedó acordado que se prestase el juramento en cuestión, lo que se verificó del modo acostumbrado bajo la fórmula prescrita por los señores que constan en la votación anterior, á excepción del mencionado Sr.

Olagübel que no estuvo presente en este momento.

Acto continuo se leyó para instrucción de la Junta el art. 73 del decreto de convocatoria, y en seguida se procedió por todos los señores presentes, incluso el Sr. Olagübel, á prestar el juramento que en él se exige, bajo esta fórmula:

«Juro desempeñar fiel, legal, y patrióticamente el poder que se me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación»

Sí juro:

Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, Dios y la Nación os lo demande.

Concluido este acto, se hizo la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios del Congreso, y recayó por mayoría absoluta de sufragios en el Sr. Espinosa de los Monteros para Presidente.

En el Sr. Godoa (D. Luis) la de Vicepresidente.

Y en los Sres. Baranda, Lafragua, Soto, y Ceballos la de Secretarios.

Habiendo ocupado sus respectivos asientos los Sres. Presidente y Secretarios, el primero hizo la siguiente declaración:

«Queda instalado el Congreso que debe dar la Constitución á la Nación Mexicana conforme á la convocatoria.»

Después de esto el mismo Sr. Presidente nombró para la Comisión que ha de anunciar este suceso al Supremo Poder Ejecutivo, á los Sres. Ramírez (D. F.), Otero, Muñoz Ledo, Herrera, Escobedo y Lafragua, y entretanto esta Comisión cumplía con su encargo, se suspendió la sesión.

Al regreso de aquella, el Sr. Ramírez expuso que habiéndose presentado al Poder Ejecutivo, le dirigió la palabra en los términos siguientes:

El voto más ardiente que jamás haya formado la Nación está cumplido; su Congreso constituyente queda instalado.

A lo que contestó S. E. congratulándose por tal acontecimiento.

Que al despedirse le dijo el mismo Sr. Ramírez, que los Representantes de la Nación confiaban en que las virtudes y patriotismo de S. E. harían efectivas las promesas que tenía hechas á la Nación; contestando S. E. que el Ejecutivo provisional confiaba igualmente en que la sabiduría de los Representantes, daría á los pueblos leyes que hicieran su sólida felicidad.

Se preguntó luego si la Comisión, que según el reglamento antiguo se componía de seis Diputados y seis Senadores para recibir al Excmo. Sr. Presidente de la República, se compondrá de 12 Sres. Diputados.

Se acordó por la afirmativa, y al efecto, el Sr. Presidente del Congreso nombró á los Sros. Pedraza, Herrera, Muñoz Ledo, Larraínzar, Gordon (D. Ignacio), Guevara, Rodríguez (D. D.), Pimentel, Otero, Espinosa (D. R.), Baranda, y Lafragua.

Se levantó la sesión.

Juan José Espinosa de los Monteros
Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 10 de Junio de 1842.

Reunidos en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados en competente número los Sres. Diputados que forman el Congreso Constituyente de la Nación, se presentó el Excmo. Sr. Presidente provisional de la República acompañado de la Comisión de los señores nombrados para cumplimentarlo.

S. E. ocupó el asiento que le corresponde bajo el solio y allí pronunció el discurso de que habla el art. 70 del decreto de convocatoria, que le fué contestado por el Excmo. Sr. Presidente del Congreso en términos generales.

Retirado el primero, y vuelta la Comisión que lo acompañaba, el segundo hizo la siguiente declaración:

«El Soberano Congreso Constituyente de la Nación Mexicana, abre sus sesiones hoy día 10 de 1842.»

Se levantó la sesión.

Juan José Espinosa de los Monteros,
Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

SESIÓN

Del día 11 de Junio de 1842.

Se leyó y aprobó con las reformas indicadas por los Sres. Herrera y Rodríguez de San Miguel, el acta de la última Junta preparatoria, celebrada el día 9 del corriente.

También se aprobó la de la sesión anterior.

El Sr. Otero manifestó que la Comisión nombrada en la Junta preparatoria para examinar los poderes de los Sres. Diputados, no había abierto dictamen sobre los que nuevamente había recibido, por ignorar si ésta ú otra Comisión nombrada por el Congreso se encargaría de este negocio, lo que le manifestaba para que resolviera lo que tuviera á bien.

En consecuencia, se preguntó si subsistiría la misma Comisión nombrada en la Junta preparatoria, para que continuara dando su dictamen sobre los poderes que en lo sucesivo se le presentaran, y acordó por la afirmativa.

La Secretaría expuso que en las Juntas preparatorias, se había reservado dar el trámite correspondiente á dos expedientes relativos á los impedimentos que para no ser Diputados alegan los Sres. Múzquiz y Couto, y ambos se mandaron pasar á la Comisión de Poderes.

Se leyeron las siguientes proposiciones:

Del Sr. Canseco.

«Pido se declare solemnemente la